



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Aprobar el Decreto por el que se crea el “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico”.

(DG/30/2020)

1. Propuesta de Acuerdo y texto del Decreto de referencia.
2. Propuesta del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
3. Propuesta de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.
4. Informe del Subdirector General de Formación del SEF.
5. Informe del Servicio de Formación Profesional.
6. Informe complementario del Servicio de Formación Profesional.
7. Informe Jurídico de Educación y Cultura.
8. Informe Jurídico complementario de Educación y Cultura.
9. Informe Jurídico de Empleo, Investigación y Universidades.
10. Informe Jurídico del SEF.
11. Informe 1 de la Unidad Técnica de Centros Educativos.
12. Informe 2 de la Unidad Técnica de Centros Educativos.
13. Certificación del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la C.A.R.M.



PROPUESTA CONJUNTA DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “POLITÉCNICO”.

El Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia establece en su artículo 2.5 que “La Administración Pública de la Región de Murcia desarrollará una red pública de Centros Integrados de Formación Profesional, con distribución territorial y oferta suficientes para cubrir las necesidades de los usuarios relacionadas con este tipo de centros y de forma coordinada con el resto de oferta formativa”.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, que regula los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional establece en su artículo 4 que “La programación de la oferta integrada de formación profesional se hará desde la consideración de que la formación a lo largo de la vida es un derecho de las personas que los poderes públicos deben asegurar. Para facilitar el ejercicio de este derecho las Administraciones competentes organizarán una Red de centros integrados de titularidad pública”.

La creación de Centros Integrados de Formación Profesional, responde a la necesidad de asegurar una nueva oferta integrada que capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, y sirva de recurso formativo permanente a la población adulta para mejorar sus condiciones de empleabilidad. El Centro Integrado se concibe como una realidad al servicio de los ciudadanos y del sector productivo, y debe contribuir a la cualificación y recualificación de las personas, acomodándose a sus distintas expectativas profesionales. El Centro Integrado pretende, asimismo, atender a las necesidades de cualificación, inmediatas y emergentes, del sistema productivo, ser un referente orientador para el sector productivo y formativo de su entorno, facilitar la integración de las ofertas de formación profesional y rentabilizar los recursos humanos y materiales disponibles.

El Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia (BORM de 16/04/2008 y corrección de errores por BORM de 23/04/2008) establece los requisitos específicos que han de reunir los Centros Integrados de Formación Profesional en la Región de Murcia así como el procedimiento para su creación o autorización. En su artículo 8 establece que la creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Administración Regional corresponderá al Consejo de Gobierno, mediante decreto, a propuesta conjunta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la Consejería de Empleo y Formación, y, en su caso, de la Consejería de la que vaya a depender o a la que esté vinculado el organismo público del que vaya a depender, y previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional,



PROPONEMOS:

Único.— Se apruebe el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se crea el “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico”, cuyo texto se adjunta.

Murcia, a la fecha de la firma digital.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA**

**EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES**

Fdo.: D^a Esperanza Moreno Reventós

Fdo.: Miguel Motas Guzmán



Región de Murcia

DECRETO Nº ____/____, DE _____ POR EL QUE SE CREA EL “CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCNICO”.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, sentó las bases para la integración de los tres subsistemas: Formación Profesional Inicial, propia del sistema educativo, Formación Profesional Ocupacional y Formación Continua, integrados estos dos últimos en un único subsistema de formación profesional para el empleo.

Como instrumento novedoso para la integración, la ley prevé en su artículo 11 la creación de centros integrados de formación profesional, que se definen por ser aquellos que imparten todas las ofertas formativas conducentes a la obtención de títulos y certificados de profesionalidad, disponiendo que las Administraciones en el ámbito de sus competencias, podrán crear y autorizar dichos centros con las condiciones y requisitos que se establezcan.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional, desarrolla lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, definiendo en sus artículos 5 y 6 respectivamente los fines y funciones básicas de los centros integrados de formación profesional.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, establece en su artículo 12 los centros que pueden impartir acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad mencionando expresamente, en su apartado 1.a), a los centros integrados de formación profesional.

El Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia (BORM de 16/04/2008 y corrección de errores por BORM de 23/04/2008) establece los requisitos y condiciones que han de reunir los



Centros Integrados de Formación Profesional en la Región de Murcia así como el procedimiento para su creación o autorización. En su artículo 8 establece que “la creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Administración Regional corresponderá al Consejo de Gobierno, mediante decreto, a propuesta conjunta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la Consejería de Empleo y Formación, y, en su caso, de la Consejería de la que vaya a depender o a la que esté vinculado el organismo público del que vaya a depender, y previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior también será de aplicación a los centros que vayan a ser creados por transformación de centros preexistentes.”

Por otra parte, el Decreto nº 334/2011, de 30 de diciembre, aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, y se modifica el Decreto 56/2008, de 11 de abril.

La Estrategia de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Región de Murcia 2015-2020, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2015, tiene entre sus objetivos principales mejorar la calidad, la efectividad y la eficiencia del sistema de Formación Profesional, incidiendo especialmente en su vinculación con las necesidades reales del tejido productivo de la Región y en la inserción laboral de las personas formadas. Para el cumplimiento de este objetivo en la Línea de Actuación 2 “Oferta Formativa Integrada de Formación Profesional y Especialización Inteligente”, y dentro del Programa 2.3 “Red de Centros de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente”, se incluye la Acción estratégica 2.3.1 “Impulso de la Red regional de Centros Integrados de Formación Profesional”.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros competentes en materia de Educación y en materia de Empleo, tenido en cuenta el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día____, de julio de 2020,

Dispongo

Primero. – Creación.

Se crea el “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico”, con código de centro XXXXXX.

Segundo. – Sede.

El “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico” tendrá su sede en Cartagena, calle Grecia nº 56.

Tercero. – Oferta formativa.

1. El “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico” impartirá los ciclos formativos de las familias profesionales que venía desarrollando el Instituto de Educación Secundaria Politécnico, con código de centro 30001801, atendiendo a las demandas de cualificación del sistema productivo.

Los ciclos formativos a impartir serán los correspondientes a los siguientes títulos:



- Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Técnico en Mecanizado.
- Técnico en Soldadura y Calderería.
- Técnico en Electromecánica de vehículos Automóviles.
- Técnico en Carrocería.
- Técnico en Electromecánica de maquinaria.
- Técnico en Mantenimiento Electromecánico.
- Técnico en Operaciones de Laboratorio.
- Técnico en Planta química.
- Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
- Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.
- Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
- Técnico Superior en Óptica de Anteojería.
- Técnico Superior en Automoción.
- Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.
- Técnico Superior en Química Industrial.
- Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad.

Los ciclos formativos correspondientes a los siguientes títulos quedarán suprimidos de la oferta educativa del Instituto de Educación Secundaria Politécnico:

- Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Técnico en Mecanizado.
- Técnico en Soldadura y Calderería.
- Técnico en Electromecánica de vehículos Automóviles.
- Técnico en Carrocería.
- Técnico en Electromecánica de maquinaria.
- Técnico en Mantenimiento Electromecánico.
- Técnico en Operaciones de Laboratorio.
- Técnico en Planta química.
- Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
- Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.



- Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
 - Técnico Superior en Óptica de Anteojería.
 - Técnico Superior en Automoción.
 - Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.
 - Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.
 - Técnico Superior en Química Industrial.
 - Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad.
2. El “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico” impartirá asimismo las acciones formativas de formación profesional para el empleo que den respuesta a las demandas del entorno productivo.
3. La oferta de ciclos formativos podrá modificarse y/o ampliarse a otras familias profesionales por la Consejería competente en materia de Educación, respondiendo a la evolución de la demanda del entorno productivo.

Cuarto. – Constitución del Consejo Social.

Una vez constituido el Claustro deberán llevarse a cabo, a iniciativa de la dirección del centro, todas aquellas actuaciones dirigidas a la efectiva constitución del Consejo Social, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en funcionamiento del centro integrado.

Quinto. – Del profesorado.

La Consejería con competencias en materia de Educación, desarrollará los procedimientos establecidos en relación al personal que actualmente imparte los ciclos formativos de las familias profesionales que venía desarrollando el Instituto de Educación Secundaria Politécnico.

Sexto. – Documentación.

El archivo de toda la documentación administrativa relativa a las enseñanzas de Formación Profesional quedará a cargo del “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico”.

El archivo de toda la documentación administrativa relativa a las enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria Obligatoria quedará a cargo del Instituto de Educación Secundaria Politécnico.

Séptimo. – Nombramiento de director.

En aplicación de lo previsto en el artículo 10 del Decreto nº 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia: *“El Director de los Centros Integrados de Formación Profesional de la Administración Regional será nombrado por el titular de la Consejería competente en materia de Función Pública a propuesta del titular de la consejería u organismo del que dependa el centro, por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, y cuantos requisitos se requieran, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13.1 del Real Decreto 1558/05, de 23 de diciembre, por el*



que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional”.

Octavo.- Dependencia orgánica y funcional.

El Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico dependerá orgánicamente y funcionalmente de la consejería competente en materia de educación.

Noveno. – El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décimo. – La puesta en funcionamiento del centro se establecerá mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

Dado en Murcia, a _____-El Presidente, Fernando López Miras. El Secretario del Consejo de Gobierno, Javier Celdrán Lorente.



PROPUESTA

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, sentó las bases para la integración de los tres subsistemas: Formación Profesional Inicial, propia del sistema educativo, Formación Profesional Ocupacional y Formación Continua, integrados estos dos últimos en un único subsistema de formación profesional para el empleo.

Como instrumento novedoso para la integración, la citada ley prevé en su artículo 11 la creación de centros integrados de formación profesional, que se definen por ser aquellos que imparten todas las ofertas formativas conducentes a la obtención de títulos y certificados de profesionalidad, disponiendo que las Administraciones en el ámbito de sus competencias, podrán crear y autorizar dichos centros con las condiciones y requisitos que se establezcan.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional, desarrolla lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, definiendo en sus artículos 5 y 6 respectivamente los fines y funciones básicas de los centros integrados de formación profesional.

El Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece en su artículo 12 los centros que pueden impartir acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad mencionando expresamente, en su apartado 2.a), a los centros integrados de formación profesional.

La Estrategia de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Región de Murcia 2015-2020, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2015, tiene entre sus objetivos principales mejorar la calidad, la efectividad y la eficiencia del sistema de Formación Profesional, incidiendo especialmente en su vinculación con las necesidades reales del tejido productivo de la Región y en la inserción laboral de las personas formadas. Para el cumplimiento de este objetivo en la Línea de Actuación 2 "Oferta Formativa Integrada de Formación Profesional y Especialización Inteligente", y dentro del Programa 2.3 "Red de Centros de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente", se incluye la Acción estratégica 2.3.1 "Impulso de la Red regional de Centros Integrados de Formación Profesional".

El Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia (BORM de 16/04/2008 y corrección de errores por BORM de 23/04/2008) establece los requisitos y condiciones que han de reunir los Centros Integrados de Formación Profesional en la Región de Murcia así como el procedimiento para su creación o autorización. En su artículo 8 establece que "la creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Administración Regional o transformación de centros preexistentes corresponderá al Consejo de



Gobierno, mediante decreto, a propuesta conjunta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la Consejería de Empleo y Formación, y, en su caso, de la Consejería de la que vaya a depender o a la que esté vinculado el organismo público del que vaya a depender, y previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional”.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia, en relación al artículo 19.1 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Único.– Se eleve propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se crea el “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico”, cuyo texto se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Sergio López Barrancos

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Visto el texto del proyecto de Decreto de creación del CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “POLITÉCNICO” de Cartagena, impulsado por la Consejería de Educación y Cultura.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se formula al Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades la siguiente

PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del Decreto de creación del CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “POLITÉCNICO”.de Cartagena.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(Firma electrónica al margen)
María Isabel López Aragón

ASUNTO: Informe sobre creación CIFP Politécnico

Por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura se está tramitando expediente de creación de CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCNICO.

En fecha 29/05/2020 y nº comunicación interior 153487/2020, fue remitido al Servicio Regional de Empleo y Formación el borrador de decreto y el informe del Servicio jurídico de la Consejería de Educación sobre el citado expediente.

Para este expediente la normativa (artículo 8.1 del Decreto 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia) exige una propuesta conjunta de la Consejería de Educación y de la Consejería de Empleo Investigación y Universidades.

El citado expediente expone que la creación se produce por la transformación del existente Instituto de Educación Secundaria Politécnico, del que se segregaría su oferta de ciclos formativos de formación profesional, desarrollada hasta el momento. Para dicha transformación la administración educativa deberá contar con la autorización de la Administración laboral. Igualmente, la Administración laboral, para transformar sus Centros en Centros integrados, deberá contar con la autorización de la Administración educativa. En todo caso, los centros deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente norma, así como cuantos otros regulen las Administraciones competentes en el ejercicio de su capacidad normativa.

Visto el borrador de Decreto por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional "Politécnico", así como el Informe jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, entendiendo que se producirá el cumplimiento de facto de los requisitos técnicos, profesionales y de espacios e instalaciones establecidos para dicha transformación, se emite informe favorable sobre la tramitación del citado expediente.

El Subdirector General de Formación
José Tomás Piñera Lucas



P. NERA LUCAS, JOSE TOMAS

01/07/2020 14:40:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME COMPLEMENTARIO PARA LA CREACIÓN DEL “CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCNICO”.

La creación de este nuevo Centro Integrado de Formación Profesional parte de un centro ya preexistente el IES Politécnico, de Cartagena, de forma que ambos centros utilizarán las mismas instalaciones comunes. A instancias del órgano instructor la Unidad Técnica de Centros Educativos emitió informe referido exclusivamente a los espacios comunes necesarios para implantar el Centro Integrado de Formación Profesional, ya que los ciclos formativos están implantados y autorizados con sus respectivos espacios y departamentos, y las enseñanzas no sufren modificaciones.

El “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico” estará dedicado a la impartición de los mismos ciclos formativos de las familias profesionales que venía desarrollando el Instituto de Educación Secundaria Politécnico, con código de centro 30001801. Los equipamientos de las enseñanzas que se impartan en el Centro Integrado serán los mismos que los equipamientos de las enseñanzas suprimidas de la oferta educativa del Instituto de Educación Secundaria Politécnico.

Por estos motivos este Servicio no estima necesario supervisar de nuevo los equipamientos de enseñanzas que ya están autorizadas e implantadas.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Neus Soler Campillo

(Documento firmado electrónicamente)



INFORME COMPLEMENTARIO PARA LA CREACIÓN DEL “CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCNICO”.

La creación de este nuevo Centro Integrado de Formación Profesional parte de un centro ya preexistente, el IES Politécnico, de Cartagena.

Para este expediente la normativa aplicable (el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional), establece que estos centros “contarán con suficiente personal de administración y servicios para desarrollar las tareas de gestión administrativa y los servicios de vigilancia y mantenimiento.” En la actualidad el IES Politécnico de Cartagena cuenta con el siguiente personal de administración y servicios, tal y como indica el Servicio de personal no docente mediante comunicación interna nº 164335/2020:

- 1 Jefe de Secretaria y 2 Auxiliares Administrativos (puestos de RPT).
- 4 Ordenanzas (puestos de RPT).

Este Servicio de Formación Profesional entiende que esta dotación de personal es suficiente para el funcionamiento del nuevo centro integrado.

Por otro lado, conviene señalar que el nuevo Centro Integrado de Formación Profesional cumple con la oferta formativa requerida, es decir, títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad. Cumpliendo así con el requisito previsto en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que establece que los Centros Integrados de Formación Profesional deberán impartir todas las ofertas formativas recogidas en su apartado 10.1 (“títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad”).

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Neus Soler Campillo

(Documento firmado electrónicamente)



Ctro/30/2020

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- BORRADOR DE DECRETO POR LA QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “POLITÉCNICO”.

Solicitado informe por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional acerca del borrador de Decreto arriba citado, este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, informa lo siguiente:

PRIMERO.- OBJETO.

El Proyecto de Decreto que se informa, tiene por objeto la creación del CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “POLITITÉCNICO”.

De acuerdo con lo expuesto en el expediente remitido, dicha creación se pretende a través de la transformación del existente Instituto de Educación Secundaria Politécnico, del que se segregaría su oferta de ciclos formativos de formación profesional, que venía desarrollando hasta el momento.

El artículo 3 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional (en adelante Real Decreto 1558/2005), determina que los centros integrados de formación profesional podrán ser de nueva creación o proceder de la



transformación de centros ya existentes.

SEGUNDO.- COMPETENCIA.

La competencia corresponde a la Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria, en el Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a esta Consejería las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria, así como de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

TERCERO.- FORMA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto nº 56/2008, de 11 de abril, de creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia (en adelante Decreto 56/2008), “la creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Administración Regional, corresponderá al Consejo de Gobierno, mediante Decreto, a propuesta conjunta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la Consejería de Empleo y Formación y, en su caso, de la Consejería de la que vaya a depender o a la que esté vinculado el organismo público del que vaya a depender...”.

A tal fin, se acompaña borrador de Decreto de Consejo de Gobierno, que deberá ir propuesta desde las Consejerías competentes en materia de educación y empleo.

Entiende este Servicio Jurídico que dada la participación de la Consejería de



Empleo, Investigación y Universidades, deberá darse traslado del presente expediente, a efectos de su oportuno conocimiento y manifestación, en su caso, de su parecer. Máxime cuando el artículo 4 del Real Decreto 1558/2005, requiere contar con la autorización de la autoridad laboral para que la administración educativa pueda transformar un centro de formación profesional, en centro integrado de formación profesional.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

El borrador de Decreto que se informa viene acompañado de la siguiente documentación:

- Informes de la Unidad Técnica de Centros Educativos.
- Informe Memoria del Servicio de Formación Profesional.
- Propuesta del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
- Borrador de Propuesta conjunta de la Consejera de Educación y Cultura y el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, al Consejo de Gobierno, para la creación del Centro Integrado de Formación Profesional "Politécnico".

QUINTO.- MOTIVACIÓN.

Desde el Servicio de Formación Profesional, a través del correspondiente informe, se exponen los objetivos y los fundamentos jurídicos que impelen a la creación del Centro Integrado de Formación Profesional "Politécnico", avalado con la propuesta remitida desde la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

El impulso del presente expediente, a través de la reseñada dirección general, se entiende procedente dadas las competencias asumidas en materia de formación profesional (artículo 6 del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre,



del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura).

Ciertamente, tanto el Real Decreto 1558/2005 (artículo 4), como el Decreto 56/2008 (artículo 2), impelen a que esta administración desarrolle una red pública de centros integrados de formación profesional, con distribución territorial y oferta suficientes para cubrir las necesidades de los usuarios relacionadas con este tipo de centros y de forma coordinada con el resto de oferta formativa.

Sin perjuicio de ello, se echa en falta una exposición sobre las circunstancias concretas que motivan la creación del centro integral en cuestión, prescindiendo de las demás posibles opciones que, en su caso, ofrece nuestro sistema educativo público.

SEXTO.- REQUISITOS.

En el artículo 5 del Decreto 56/2008, se fijan los requisitos que deben reunir todos los Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia.

Se acompaña informe favorable de la Unidad Técnica de Centros Educativos sobre los espacios e instalaciones disponibles para la creación del presente centro integrado de formación profesional.

Más allá de las instalaciones que deba reunir el Centro Integral de Formación Profesional, es exigible, asimismo, que cuenten “con el número suficiente de profesores, formadores y expertos profesionales para poder desarrollar las funciones que tienen asignadas. Dichos profesionales habrán de reunir los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1558/2005, y aquellos otros que determinen las Administraciones competentes para su contratación. Asimismo, contarán con suficiente personal de administración y servicios para desarrollar las tareas de gestión administrativa y los servicios de vigilancia y mantenimiento.”

No se advierte en el expediente ninguna precisión sobre el cumplimiento de este último requisito. Si bien podría entenderse que su cumplimiento es de facto, por



cuanto se pretende la transformación de un centro ya existente, estimamos procedente su acreditación manifiesta, a través de la unidad competente, dado que estamos ante la creación de un nuevo centro educativo.

La misma reflexión es oportuna para la acreditación de los equipamientos exigidos en relación a los ciclos formativos que tiene autorizados para su enseñanza.

Asimismo, el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece que los Centros Integrados de Formación Profesional deberán impartir todas las ofertas formativas recogidas en su apartado 10.1 ("títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad"). Tampoco queda acreditado en el presente expediente, que con la creación del presente Centro Integrado de Formación Profesional, se cumplimenta con la oferta formativa requerida.

SÉPTIMO.- CONSEJO ASESOR REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

El artículo 8 del Decreto 56/2008 requiere el previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional, para la creación de Centros Integrados de Formación Profesional propios de esta Administración.

A tal fin se acompaña certificación del Secretario de dicho Consejo, que certifica el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Proyecto de Decreto por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico, dada en su reunión del día 4 de marzo de 2020.

OCTAVO.- EFECTOS.

El Proyecto de Decreto que se informa pretende su entrada en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Sin



embargo, dicha fórmula casa con las disposiciones de carácter general, cuya naturaleza entendemos que no es la propia del elemento informado, sino más bien un acto administrativo, por cuanto el mismo se limita a aplicar el ordenamiento jurídico anteriormente referenciado (Real Decreto 1558/2005, Decreto 56/2008,...) y se agota con dicha aplicación.

Por ello, debe hablarse más bien de los “efectos” del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el mismo sentido, sería aconsejable abandonar la sistemática empleada para estructurar este acto administrativo (articulado, disposiciones adicional, transitoria,...), propia de las disposiciones de naturaleza reglamentaria, para evitar su confusión.

CONCLUSIÓN.-

En virtud de lo todo lo expuesto, sin perjuicio de las demás consideraciones expuestas que no revisten carácter esencial, el informe favorable al Proyecto de Decreto por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional, se condiciona a que previamente:

- se haga partícipe del presente expediente a la consejería competente en materia de empleo.
- se acredite desde la unidad competente, el cumplimiento de los requisitos exigidos para todo Centro Integrado de Formación Profesional, manifiestos en el apartado sexto del presente informe.
- se explicita la fecha de efectos del presente Decreto, en pro de su entrada en vigor.



Es lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de un criterio mejor fundado en derecho.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Mª Concepción Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen).



INFORME COMPLEMENTARIO

ASUNTO.- BORRADOR DE DECRETO POR LA QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “POLITÉCNICO”

Vista la nueva documentación que se acompaña, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite informe favorable acerca del proyecto de borrador de Decreto por la que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional “Politécnico”, al haberse incorporado las observaciones advertidas en el anterior informe de 4 de mayo de 2020.

Asimismo, el nuevo borrador recoge las anotaciones dispuestas en el informe de 9 de julio de 2020, emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Mª Concepción Fernández González.
(Documento firmado electrónicamente al margen).

14/07/2020 09:52:44

13/07/2020 14:42:39 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION

PÉREZ PEREGRIN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



INFORME JURÍDICO

BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “POLITÉCNICO”.

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- EL EXPEDIENTE CONSTA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Borrador de Decreto.
- Borrador de propuesta conjunta de la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, del Decreto por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional “Politécnico”.
- Informes de la Unidad Técnica de Centros Educativos, de la Dirección General de Centros Educativos, de fechas 31 de julio de 2019 y 24 de enero de 2020.
- Certificado de fecha 5 de marzo de 2020, emitido por el Secretario del Consejo Asesor de Formación Profesional de la Región de Murcia, donde consta el informe favorable.
- Informe Memoria del Servicio de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 6 de marzo de 2020.



SJ 31/20

- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 4 de mayo de 2020.
- Informe del Subdirector General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 1 de julio de 2020.
- Propuesta de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 2 de julio de 2020.
- Informe del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de fecha 2 de julio de 2020.

SEGUNDO.- MARCO NORMATIVO

El presente expediente se encuadra en la regulación, que con carácter general, establecen las siguientes normas:

-Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional.

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

- Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia.

- Decreto nº 334/2011, de 30 de diciembre, aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- OBJETO Y TÍTULO COMPETENCIAL



El proyecto de decreto que se informa tiene como objeto la creación del Centro Integrado de Formación Profesional "Politécnico".

La Consejería de Educación y Cultura tiene competencia en dicha materia, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria, en el Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a esta Consejería las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria, así como de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La Comunidad Autónoma, en virtud del Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene atribuidas las competencias en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y por el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, las competencias en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Dichas funciones fueron aceptadas mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril, y, al mismo tiempo, atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación, adscrito actualmente a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, tal como dispone el artículo 12 del Decreto de la Presidencia número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

CUARTO.- FORMA



SJ 31/20

Deberá adoptar la forma de decreto la creación del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, que establece que adoptarán la forma de decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma, y ello en relación con el artículo 8 del Decreto nº 56/2008, de 11 de abril, de creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, que dispone que la creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Administración Regional, corresponderá al Consejo de Gobierno, mediante Decreto, a propuesta conjunta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, y de la Consejería de Empleo y Formación.

QUINTO.- OBSERVACIONES AL TEXTO DEL DECRETO:

Primera.- En el párrafo quinto del preámbulo de decreto, la referencia que se hace al artículo 12 apartado 2.a) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, debe corregirse por el apartado 1.a), ya que el mencionado artículo 12 fue modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

En el párrafo siguiente, el artículo 8 que se reproduce no se corresponde con su redacción actual.

Segunda.- En el Dispongo séptimo del borrador del Decreto, en relación al nombramiento del director, se dice que en aplicación de lo previsto en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para centros de nueva creación, la Consejería con competencias en materia de Educación, nombrará director a un profesor funcionario por un periodo máximo de cuatro años.

Sin embargo, el artículo 10 del Decreto nº 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia,



SJ 31/20

dispone “ *El Director de los Centros Integrados de Formación Profesional de la Administración Regional será nombrado por el titular de la Consejería competente en materia de Función Pública a propuesta del titular de la consejería u organismo del que dependa el centro, por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, y cuantos requisitos se requieran, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13.1 del Real Decreto 1558/05, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional*”.

Por lo tanto, parece que según esta norma específica para los centros de formación profesional, el director del centro no será nombrado por la Consejería de Educación y Cultura, sino por la competente en materia de función pública.

Tercera.- En el artículo 8.2 del Decreto nº 56/2008 se establece que los centros regulados en este capítulo dependerán orgánicamente y funcionalmente de la consejería u organismo que prevea su decreto de creación, sin perjuicio de las relaciones funcionales que puedan tener con otras consejerías y organismos.

En el borrador de decreto no se prevé la mencionada dependencia orgánica y funcional.

Cuarta.- En cuanto a la firma del decreto, de conformidad a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, al ser a propuesta de varias consejerías, deberá ser firmado por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Gobierno.

Quinta.- No consta que se haya acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos manifestados en el apartado sexto del Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Cultura.



SJ 31/20

CONCLUSIÓN: Se informa favorablemente el DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "POLITÉCNICO", siempre que se cumplan las observaciones realizadas.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

La Asesora Jurídica

Conforme:

El Jefe del Servicio Jurídico

Lourdes Álvarez Vera

José Miguel Belando Larrosa



INFORME JURÍDICO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL “CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCNICO”.

Visto el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 d) del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto del proyecto de Decreto que se informa es la creación del CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “POLITÉCNICO”.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional dispone que estos centros podrán ser de nueva creación o proceder de la transformación de centros ya existentes.

En este caso, según la documentación remitida, se pretende la transformación del existente Instituto de Educación Secundaria Politécnico de Cartagena, del que se separarían los ciclos formativos de formación profesional que venía desarrollando hasta el momento, los cuales serán asumidos por el nuevo centro integrado.

SEGUNDO.- ÁMBITO SUBJETIVO. TÍTULO COMPETENCIAL.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de fomento de empleo y de ejecución de políticas activas de empleo en virtud de los Reales Decretos 374/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre



traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Dichas funciones fueron aceptadas mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril, y, al mismo tiempo, atribuidas al SEF.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

Entre los fines que la citada Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”. Y concretamente en el artículo 4 se establecen sus funciones en materia de formación.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DEL DECRETO COMO FORMA ADECUADA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

Conforme al artículo 8.1 del Decreto 56/2008, de 11 de abril, de creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, la creación de estos centros *“corresponderá al Consejo de Gobierno mediante decreto, a propuesta conjunta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la Consejería de Empleo y Formación y, en su caso, de la Consejería de la que vaya a depender o a la que esté vinculado el organismo público del que vaya a depender, y previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional.*

Lo previsto en el párrafo anterior también será de aplicación a los centros que vayan a ser creados por transformación de centros preexistentes”.

La referencia a las Consejerías en este artículo se entiende hecha respectivamente a las actuales de Educación y Cultura, y de Empleo, Investigación y Universidades.

CUARTO.-MOTIVACIÓN.

En el informe del Servicio de Formación Profesional se exponen los objetivos y



fundamentos jurídicos que aconsejan la creación del “Centro integrado de Formación Profesional Politécnico”, avalado con la propuesta remitida desde la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

Tanto el artículo 4 del Real Decreto 1558/2005, como el artículo 2 del Decreto 56/2008, de 11 de abril, posibilitan el desarrollo de una red pública de centros integrados de formación profesional, con distribución territorial y oferta suficiente para cubrir las necesidades de los usuarios relacionadas con este tipo de centros y de forma coordinada con el resto de oferta formativa.

QUINTO.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben reunir los Centros integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia vienen fijados en el artículo 5 del Decreto 56/2008, de 11 de abril.

A este respecto se acompaña al expediente informe favorable de la Unidad Técnica de Centros Educativos sobre los espacios e instalaciones disponibles para la creación del presente centro.

SEXTO.- APROBACIÓN y AUTORIZACIÓN

La competencia para aprobar la creación de este Centro corresponde al Consejo de Gobierno, al así disponerlo el artículo 8.1 del Decreto 56/2008, de 11 de abril, de creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, anteriormente reseñado.

La competencia para realizar la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde conjuntamente a la Consejera de Educación y Cultura, y al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades (puesto que a esta Consejería se encuentra actualmente adscrito el Servicio Regional de Empleo y Formación, en virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional), de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2, letra c), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual atribuye a los Consejeros *“la elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento”*.



CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el Decreto de creación del CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “POLITÉCNICO”, sin perjuicio de lo expuesto en la conclusión del informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación respecto a la acreditación del cumplimiento de los requisitos manifestados en el apartado sexto del mismo informe.

(Documento firmado electrónicamente)

LA TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO
M^a Teresa Mazo Redondo

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
José López Martínez



Informe sobre Apertura Centro Integrado de Formación Profesional IES POLITÉCNICO DE CARTAGENA

Nº INF_ 0191/2019

1. SOLICITUD:

En relación a la solicitud de informe para propuesta de supervisión de espacios comunes, que permita coincidir en las actuales instalaciones del IES Politécnico de Cartagena un nuevo Centro Integrado de Formación Profesional, de Cartagena.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional
- Decreto nº 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia
- Decreto nº 334/2011, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se modifica el Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia
- Real Decreto 132/2010 de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas de segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria
- Resolución de 30 de Junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo Ciclo de Educación Infantil, la Educación Primaria, La Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la formación profesional

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Informe sobre los espacios e instalaciones disponibles para la creación del centro integrado de formación Profesional con Ref: 2019/inf-022

4. INFORME

Una vez revisada la documentación aportada y realizada visita al centro, se informa lo siguiente:

El presente informe está referido a los "espacios comunes" necesarios para implantar el Centro Integrado de Formación profesional, tal como se solicita en el informe de formación profesional Ref: 2019/inf-022. El cual hace mención expresa, que los ciclos formativos están implantados y autorizados con sus respectivos espacios y departamentos, por lo que se solicita la autorización exclusivamente de los espacios comunes, puesto que las enseñanzas no sufren modificaciones.

Analizada las distintas posibilidades de ubicación de los espacios comunes la mejor solución, de común acuerdo con el centro, es situar dichos espacios contiguos en parte del pabellón 1.

La distribución sería la siguiente:

31/07/2019 13:16:54

31/07/2019 12:44:13

MARIN ARNALDOS, MARIA DE LA PAZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



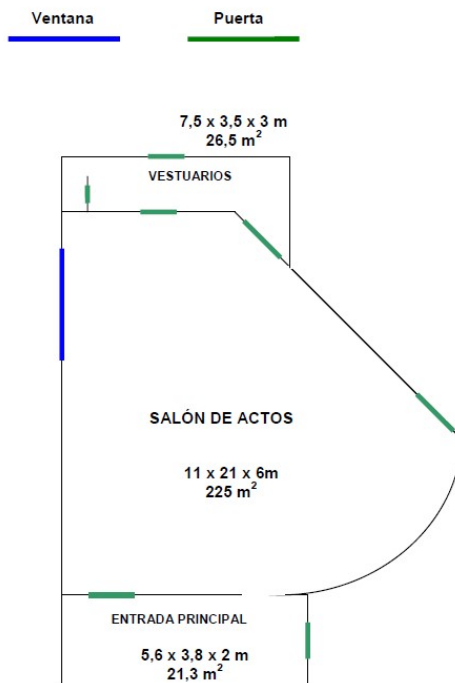


ESPACIOS COMUNES CENTRO INTEGRADO

		ºSituación
Acceso directo a la vía pública		
Despachos para los órganos unipersonales de gobierno.	Dirección	Pabellón 1,
	Jefe de Estudios	Pabellón 1, planta baja
	Secretario	Pabellón 1, planta baja. Hay que realizar obra para poder definir dicho espacio, consistente en: Delimitación de espacio mediante tabiquería, Modificación de carpintería exterior y puerta de acceso desde secretaria. Adaptación de instalaciones existentes
Departamentos	Departamento de información y orientación Profesional	Pabellón 1, planta baja
	Departamento de Innovación Tecnológica	Pabellón 1, planta baja
	Departamento con relación con las empresas	Pabellón 1, planta baja
Salón de Actos		La normativa que establece los requisitos mínimos en educación secundaria y bachillerato no incluye como espacio obligatorio el Salón de Actos, por lo que dicho espacio puede vincularse exclusivamente al centro Integrado.
Sala de reuniones para Consejo Escolar y órganos colegiados del centro		Pabellón 1, Hay que realizar obra para poder definir dicho espacio, consistente en: Delimitación de espacio mediante tabiquería, Modificación puerta de acceso. Adaptación de instalaciones existentes
Biblioteca		Pabellón 1, Hay que realizar obra para poder definir dicho espacio, consistente en: Delimitación de espacio mediante tabiquería, Modificación puerta de acceso. Adaptación de instalaciones existentes
Sala de profesores		Pabellón 1, Hay que realizar obra para poder definir dicho espacio, consistente en: Delimitación de espacio mediante tabiquería, Modificación puerta de acceso. Adaptación de instalaciones existentes
Administración/secretaría		Pabellón 1, planta baja
ASEOS ADAPADOS		Carece de aseos adaptados. Hay que realizar obra para adaptar los aseos actuales.



PABELLÓN 5: PLANTA 0 (BAJA) SALÓN DE ACTOS 3 ESPACIOS



En conclusión:

Para poder ubicar los espacios solicitados para que formen parte del centro integrado, se debe acometer reformas consistentes en:

Adecuación de los aseos actuales para el cumplimiento en normativa de uso y accesibilidad

La realización de tabiquería, modificación de carpintería exterior e interior y adecuación de instalaciones de los siguientes espacios:

- Despacho de Secretario y secretaria
- Sala de profesores.
- Biblioteca
- Sala de reuniones.

El coste aproximado de las obras seria de 15.000 a 20.000 Euros + Iva

VºBºEL ARQUITECTO JEFE DE LA U.T.
DE CENTROS
Fdo. Luís Manuel Ferrer Prior
Firmado eletronicamente

EL ARQUITECTO TÉCNICO
Fdo. Mari Paz Marín Arnaldos
Firmado eletronicamente



Informe sobre Apertura Centro Integrado de Formación Profesional IES POLITÉCNICO DE CARTAGENA

Nº INF_ 003/2020

1. SOLICITUD:

En relación a la solicitud de informe para propuesta de supervisión de espacios comunes, que permita coincidir en las actuales instalaciones del IES Politécnico de Cartagena un nuevo Centro integrado de Formación Profesional, de Cartagena.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional
- Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia
- Decreto n.º 334/2011, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se modifica el Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia
- Real Decreto 132/2010 de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas de segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria
- Resolución de 30 de Junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo Ciclo de Educación Infantil, la Educación Primaria, La Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la formación profesional

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Informe sobre los espacios e instalaciones disponibles para la creación del centro integrado de formación Profesional con Ref: 2019/inf-022

4. INFORME

Tras realizar las obras necesarias para poder albergar los espacios, consistentes en:

Adecuación de los aseos actuales para el cumplimiento en normativa de uso y accesibilidad

La realización de tabiquería, modificación de carpintería exterior e interior y adecuación de instalaciones de los siguientes espacios:

- Despacho de Secretario y secretaria
- Sala de profesores.
- Biblioteca
- Sala de reuniones.
- Biblioteca
- Sala de reuniones.

EN CONCLUSIÓN:

Se informa **FAVORABLEMENTE** la autorización solicitada.

VºBºEL ARQUITECTO JEFE DE LA U.T.
DE CENTROS
Fdo. Luís Manuel Ferrer Prior
Firmado eletronicamente

EL ARQUITECTO TÉCNICO
Fdo. Mari Paz Marín Arnaldos
Firmado eletronicamente



LUIS EDUARDO GÓMEZ ESPÍN, SECRETARIO DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICA:

Que, según consta en el punto 2 del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día cuatro de marzo de dos mil veinte, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional (CARFP) informó favorablemente el **Proyecto de Decreto XXX/2020, de XXXX, por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico.**

Y para que conste a efectos de su tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, expido y firmo.

El Secretario del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional
Luis Eduardo Gómez Espín

A la fecha de la firma electrónica recogida al margen

05/03/2020 14:30:28

GOMEZ ESPIN, LUIS EDUARDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)